REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00791 00
AUTO No. 101

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintidós de enero de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda ejecutiva, instaurada por BANCOLOMBIA S.A.S, en contra de LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO.

El término concedido se encuentra vencido y la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos, de manera que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el artículo 90 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
695133731dcc9e1ebb9b66ff842f52765d0da3e38e1012728d361acc573aeca2
Documento generado en 22/01/2021 01:07:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica